

4 de diciembre de 2019  
Circular No.SBP-DR-0120-2019

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Resolución General No. SBP-RG-0192-2019  
(Artículo 28 del Acuerdo No. 011-2018)

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido la Resolución General SBP-DR-0192-2019 de 25 de noviembre de 2019 “Por medio de la cual se amplía el requerimiento de información establecido en el artículo 28 del Acuerdo No. 011-2018”.

A través de la citada Resolución General se deroga la Resolución General SBP-RG-0001-2013 de 14 de enero de 2013 y a la vez se actualiza el requerimiento de información contenido en el artículo 28 del Acuerdo No. 011-2018 “Por medio del cual se dictan nuevas disposiciones sobre Riesgo Operativo”, a fin de establecer los principales aspectos y resultados de la gestión de riesgo operativo que contendrá el Informe Anual de Riesgo Operativo, y que deberá ser remitido a más tardar el 31 de enero de cada año.

La información detallada en la citada Resolución General SBP-DR-0192-2019 de 25 de noviembre de 2019 debe incorporarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en la misma, en el formato digital (Word o Excel) que se ha establecido para cada aspecto. El Informe Anual de Riesgo Operativo deberá enviarse a esta Superintendencia mediante el correo electrónico [informesROP@superbancos.gob.pa](mailto:informesROP@superbancos.gob.pa).

En el evento que por el tamaño del (o) los archivos el banco no pudiera enviar la información requerida mediante el correo electrónico [informesROP@superbancos.gob.pa](mailto:informesROP@superbancos.gob.pa), la entidad deberá grabar en un disco óptico y en el formato que la Resolución General así establece (Word o Excel) los documentos, a fin de entregarlos a esta Superintendencia en la fecha establecida.

Adicionalmente al **Informe Anual de Riesgo Operativo** (art. 28), se deberá remitir mediante el citado correo electrónico [informesROP@superbancos.gob.pa](mailto:informesROP@superbancos.gob.pa) los requerimientos sobre el **Informe Anual de Auditoría Interna** (art. 20), **Manual de Gestión** (art. 15) y **Plan de Continuidad de Negocio** (art. 21), todos contenidos en el citado Acuerdo No. 011-2018. Asimismo, las consultas que tengan a bien formular al respecto podrán realizarlas a este mismo correo a la atención del Lic. Allan R. Jones.

---

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*

La presente Circular deja sin efecto la Circular SBP-DR-0011-2013 de 15 de enero de 2013 y la Nota SBP-DGR-GRO-N-6777-2014 de 22 de diciembre de 2014.

Adjunto encontrará copia de la Resolución General SBP-DR-0192-2019 de 25 de noviembre de 2019, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web [www.superbancos.gob.pa](http://www.superbancos.gob.pa), en la sección de leyes y regulaciones.

Solicitamos al señor (a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.  
Superintendente

Adjunto: *Resolución General No. SBP-RG-0192-2019 de 25 de noviembre de 2019*

ARV/vb